

MANUAL DE LAS Y LOS

# OBSERVADORES ELECTORALES

Información sobre las Elecciones Locales  
(Adenda)

PROCESO ELECTORAL 2017-2018







## CONSEJO GENERAL

**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA**  
CONSEJERA PRESIDENTE

**LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA**  
**MTRO. ANTONIO IGNACIO MATUTE GONZÁLEZ**  
**DR. JORGE MIGUEL VALLADARES SÁNCHEZ**  
**LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL**  
**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  
**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE**

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
PARTIDO DEL TRABAJO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PARTIDO NUEVA ALIANZA  
MORENA  
ENCUENTRO SOCIAL

## JUNTA GENERAL EJECUTIVA

**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRA. ALMA ISABEL GONZÁLEZ HERRERA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

**MTRO. CHRISTIAN ROLANDO HURTADO CAN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. BERNARDO CANO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**C.P. JORGE A. MIMENZA OROSA**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN**  
TITULAR





Índice	Pag.
<b>I. Sistema Electoral Local</b> .....	1
1. Cargos de elección popular a renovarse en el Estado de Yucatán .....	1
2. Geografía electoral .....	3
<b>II. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán</b> .....	5
1. Naturaleza, estructura y funciones .....	5
1.1 Principios y Fines del IEPAC .....	5
1.2 Estructura del IEPAC .....	5
1.2.1 Órganos Centrales .....	5
1.2.2 Órganos Desconcentrados .....	6
2. Autoridades Jurisdiccionales .....	6
<b>III. Partidos políticos, candidatos/as independientes</b> .....	7
1. Partidos políticos locales .....	7
1.1. Coaliciones y/o candidaturas comunes .....	7
1.2. Precampañas y Campañas .....	7
1.3. Fiscalización a partidos .....	8
2. Candidaturas independientes .....	8
2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas independientes .....	8
2.2. Fiscalización a Candidatos/as Independientes .....	11
<b>IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral</b> .....	11



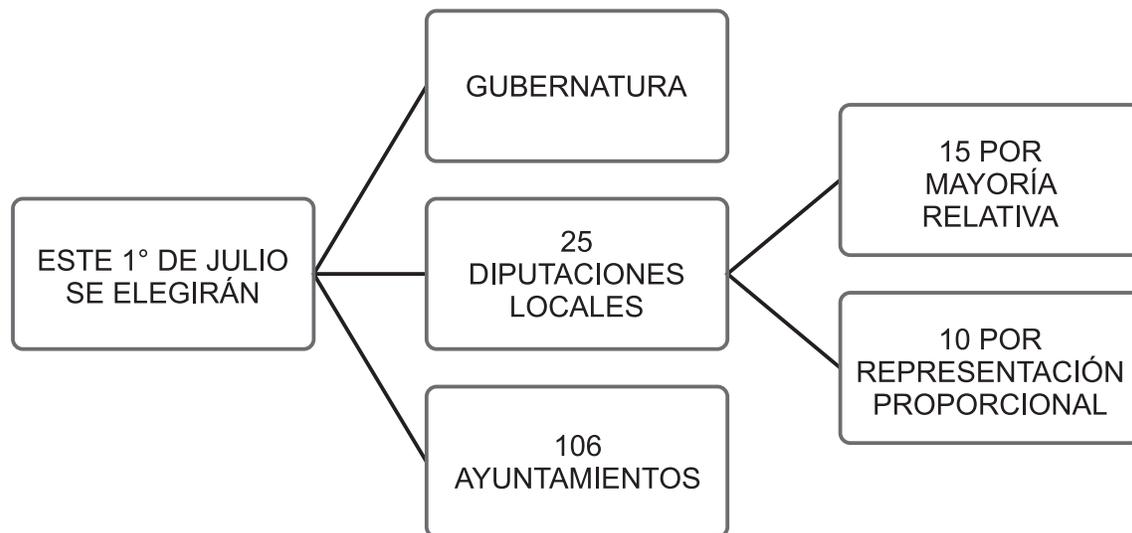


## I. Sistema Electoral Local<sup>1</sup>

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán que es la autoridad jurisdiccional.

### 1. Cargos de elección popular a renovarse en el Estado de Yucatán

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán el 1 de julio de 2018 por la ciudadanía yucateca son:



#### Gobernador/a<sup>2</sup>

En Yucatán el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador/a, quien se elige por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía de la entidad.

El Gobernador/a del Estado ejercerá su cargo a partir 1 de octubre de 2018; durará 6 años en su ejercicio y no será reelecto.

#### Diputaciones Locales<sup>3</sup>

El Poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso Local y se integra por 25 diputaciones de las cuales, se eligen 15 por el principio de mayoría relativa (una por cada distrito electoral de la entidad), y 10 por el principio de representación proporcional.

Las diputaciones serán electas por un periodo de 3 años. En la Constitución Política y en la Ley Electoral local se considera la reelección de las y los diputados locales, hasta por cuatro periodos consecutivos. Entran en funciones el 1 de septiembre de 2018.

#### Ayuntamientos:<sup>4</sup>

Los Ayuntamientos se integran con una Presidencia Municipal, con la o el Síndico y con las Regidurías que se eligen por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.

<sup>1</sup> Art 24 de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPEY).

<sup>2</sup> Art. 8 y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY).

<sup>3</sup> Art. 7 de la LIPEEY.

<sup>4</sup> Art. 9 de la LIPEEY.

Serán electos por un periodo de tres años y podrán ser reelectos consecutivamente para los mismos cargos hasta por un periodo adicional. Entran en funciones el 1 de septiembre de 2018.

## Cargos a renovar en la entidad

PODER A RENOVAR	CARGO	DURACIÓN	INICIO DE FUNCIONES
Ejecutivo:	1 Gobernador/a	6 años	1 de octubre
Legislativo:	25 Diputados/as: 15 Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa; y 10 Diputados/as por el principio de Representación Proporcional	3 años	1 de septiembre
Ayuntamientos:	106 Ayuntamientos	3 años	1 de septiembre

## Integración de los Ayuntamientos

INTEGRACIÓN (MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)	MUNICIPIOS
Cinco regidores/as propietarios/as.  Tres regidores/as electos/as por mayoría relativa y dos de representación proporcional.	Bokobá; Calotmul; Cansahcab; Cantamayec; Cenotillo; Cuncunul; Chacsinkín; Chankom; Chapab; Chicxulub Pueblo; Chikindzonot; Chocholá; Chumayel; Dzemul; Dzilam de Bravo; Dzitás; Dzoncauich; Ixil; Kaua; Kopomá; Mama; Mayapán; Mocochoá; Muxupip; Quintana Roo; Río Lagartos; Sacalum; Sanahcat; San Felipe; Santa Elena; Sinanché; Sucilá; Sudzal; Suma; Tahmek; Tekal de Venegas; Tekantó; Tekom; Telchac Pueblo; Telchac Puerto; Tepakán; Teya; Tixméhuac; Tunkás; Uayma; Ucú; Xocchel, Yaxkukul y Yobaín.
Ocho regidores/as propietarios/as.  Cinco regidores/as electos/as por mayoría relativa y tres de representación proporcional.	Abalá; Baca; Buctzotz; Cacalchén; Celestún; Cuzamá; Chichimilá; Dzán; Dzidzantún; Dzilam González; Hocabá; Hochtún; Homún; Huhí; Kantunil; Kinchil; Maní; Opichén; Panabá; Samahil; Seyé; Sotuta; Tahdziú; Teabo; Temax; Tetiz; Timucuy, Tixcacalcupul y Tixpéhuac.
Once regidores/as propietarios/as.  Siete regidores/as electos/as por mayoría relativa y cuatro de representación proporcional.	Acanceh; Akil; Conkal; Chemax; Espita; Halachó; Hunucmá; Izamal; Kanasín; Maxcanú; Motul; Muna; Oxkutzcab; Peto; Progreso; Tecoh; Tekax; Tekit; Temozón; Ticul; Tinum; Tixkokob; Tizimín; Tzucacab; Umán, Valladolid y Yaxcabá.
Diecinueve regidores/as propietarios/as.  Once regidores/as electos/as por mayoría relativa y ocho de representación proporcional.	Mérida



<b>DTO.</b>	<b>CABECERA</b>	<b>SECCIONES O MUNICIPIOS</b>
I	Mérida	Secciones: de la 433 a la 438, de la 447 a la 456, de la 481 a la 497, de la 502 a la 520, de la 525 a la 539, 543, de la 546 a la 559, y de la 569 a la 570.
II	Mérida	Secciones: de la 311 a la 316, de la 335 a la 342, de la 346 a la 354, de la 364 a la 373, de la 376 a la 380, de la 383 a la 396, de la 409 a la 432, de la 457 a la 468, de la 478 a la 480, de la 498 a la 501, de la 521 a la 524, 540, y de la 582 a la 608.
III	Mérida	Secciones: de la 308 a la 310, de la 343 a la 345, de la 374 a la 375, de la 381 a la 382, de la 469 a la 473, de la 475 a la 477, 644, 648, y de la 1082 a la 1129.
IV	Mérida	Secciones: de la 254 a la 260, de la 267 a la 268, de la 270 a la 274, de la 284 a la 296, 307, 317, 334, de la 629 a la 643, de la 646 a la 647, y de la 1060 a la 1081.
V	Mérida	Secciones: de la 261 a la 266, de la 275 a la 283, de la 297 a la 306, de la 318 a la 333, de la 355 a la 363, de la 397 a la 408, y de la 439 a la 446.
VI	Kanasín	Acanceh, Kanasín, Seyé, Timucuy y Tixpéhual.
VII	Mérida	Secciones: de la 541 a la 542, de la 544 a la 545, de la 560 a la 568, de la 571 a la 581, de la 609 a la 628, y de la 649 a la 656.
VIII	Umán	Abalá, Celestún, Chocholá Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Samahil, Tetiz, Ucú y Umán.
IX	Progreso	Baca, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Ixil, Mocochoá, Motul, Muxupip, Progreso, Telchac Pueblo, Telchac Puerto y Yaxkukul.
X	Tizimín	Calotmul, Espita, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Temozón y Tizimín.
XI	Valladolid	Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Tixcacalcupul y Valladolid.
XII	Tekax	Akil, Chacsinkín, Oxkutzcab, Peto, Tahdziú, Tekax, Tixméhuac y Tzucacab.
XIII	Ticul	Chapab, Chumayel, Dzán, Halachó, Mama, Maní, Maxcanú, Muna, Opichén, Sacalum, Santa Elena y Ticul.
XIV	Tecoh	Cantamayec, Chankom, Cuzamá, Dzitás, Hocabá, Homún, Huhí, Kantunil, Kaua, Mayapán, Quintana Roo, Sanahcat, Sotuta, Sudzal, Teabo, Tecoh, Tekit, Tinum, Uayma, Xocchel y Yaxcabá.
XV	Izamal	Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Cenotillo, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Hoctún, Izamal, Sinanché, Suma, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekom, Temax, Tepakán, Teya, Tixkokob, Tunkás y Yobaín.

## II. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

### 1. Naturaleza, estructura y funciones<sup>6</sup>

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, dicho Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Mérida.

#### 1.1 Principios y Fines del IEPAC

El IEPAC debe apearse en todo momento a los siguientes principios rectores :

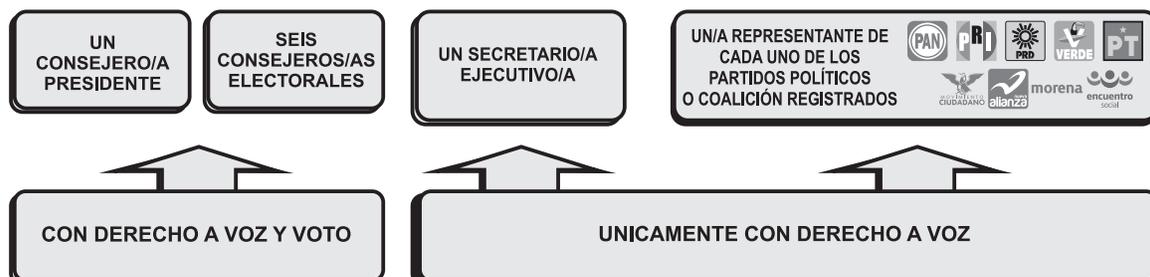


#### 1.2 Estructura del IEPAC

##### 1.2.1 Órganos Centrales<sup>7</sup>

Para el desempeño de sus funciones el Instituto contará en su estructura con los siguientes órganos:

El Consejo General.<sup>8</sup>



<sup>6</sup> Art. 104 de la LIPEEY.

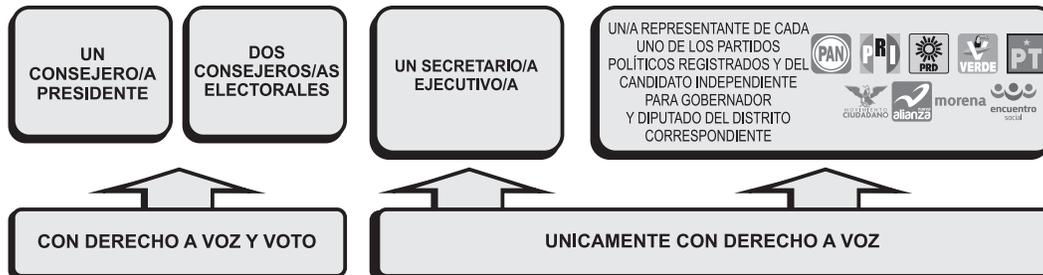
<sup>7</sup> Art. 109 de la LIPEEY.

<sup>8</sup> Art. 111 de la LIPEEY.

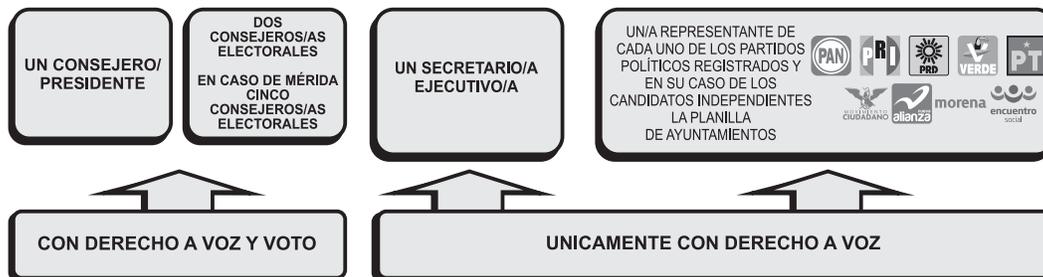
### 1.2.2 Órganos Desconcentrados

En el estado de Yucatán, el IEPAC instalará para este proceso electoral 2017-2018, 15 Consejos Distritales y 106 Consejos Municipales.

#### CONSEJOS DISTRITALES<sup>9</sup>



#### CONSEJOS MUNICIPALES<sup>10</sup>



## 2. Autoridades Jurisdiccionales Locales: Tribunal Electoral del Estado de Yucatán<sup>11</sup>

El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral, cuyas funciones deben cumplirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad y probidad; para su adecuado funcionamiento, contará con el personal jurídico y administrativo necesario.

El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán funcionará en Pleno, se integrará por tres magistrados quienes serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, durarán en su cargo siete años.

El Magistrado Presidente será designado de entre sus integrantes, por la votación mayoritaria de los magistrados electorales, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley respectiva.

<sup>9</sup> Art. 155 de la LIPEEY

<sup>10</sup> Art. 164 de la LIPEEY.

<sup>11</sup> Art. 75 Ter de la CPEY.

### III. Partidos políticos, candidatos independientes

#### 1. Partidos políticos locales<sup>12</sup>

Para el proceso electoral concurrente 2017-2018, en la entidad, no se encuentra registrado partido político local, por tal motivo las y los yucatecos deberán de elegir entre los partidos políticos con registro nacional y las/os candidatas/os independientes en caso de registrarse.

	<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>
	<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>
	<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>
	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>
	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>
	<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>
	<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA</b>
	<b>MORENA</b>
	<b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</b>

#### 1.1. Coaliciones y/o candidaturas comunes

Durante el proceso electoral local 2017-2018 los partidos políticos pueden formar coaliciones para la elección de la gubernatura, de diputaciones locales de mayoría relativa y de ayuntamientos.

Candidatura común,<sup>13</sup> se presenta cuando dos o más partidos políticos suscriben un convenio para postular a un mismo candidato/a.

#### 1.2. Precampañas y Campañas<sup>14</sup>

Los partidos políticos podrán realizar precampañas para elegir a las y los ciudadanas/os que postularán como candidatas/os a puestos de elección popular, previos al evento de postulación o designación de conformidad con sus estatutos y las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

<sup>12</sup> Art. 16 apartado A de la CPEY.

<sup>13</sup> Art. 79 y 80 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán (LPPEY).

<sup>14</sup> Art. 202-205 y 223 de la LIPEEY.

ETAPA	INICIA	TERMINA
Precampañas	14 de diciembre 2017	11 de febrero 2018
Registro Candidatos/as para Gobernador/a, Diputados/as Locales y Regidores/as <sup>15</sup>	15 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
Campañas	30 de marzo 2018	27 de junio 2018

### 1.3. Fiscalización a partidos <sup>16</sup>

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización, que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

## 2. Candidaturas independientes <sup>17</sup>

Las/os ciudadanas/os que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, podrán participar como candidatos/as independientes a los cargos de elección popular para:

- Gobernador/a
- Diputados/as por el principio de mayoría relativa; y
- Regidores/as de los Ayuntamientos, postulados por planillas para la conformación de los Ayuntamientos.

### 2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas independientes <sup>18</sup>

El Consejo General del IEPAC aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2017, la convocatoria para las y los ciudadanos interesados en postularse como candidato/a independiente.

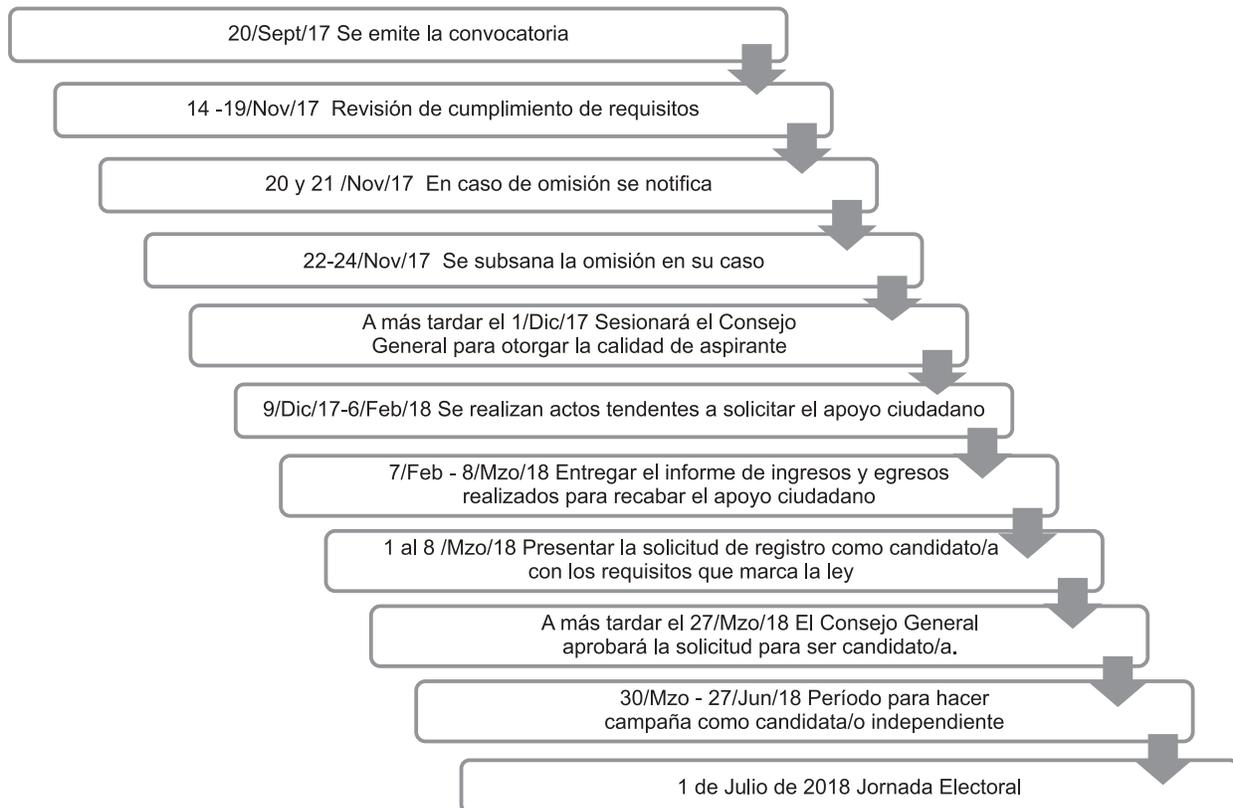
A continuación se presentan las fechas establecidas en la convocatoria:

<sup>15</sup> Art. 43 de la LIPEEY.

<sup>16</sup> Art. 16 apartado A de la CPEY.

<sup>17</sup> Art. 31 de la LIPEEY.

<sup>18</sup> Art 40 y 41 de la LIPEEY.



Las y los ciudadanas/os que aspiren a postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

#### Autoridad de Registro de Candidatos/as Independientes<sup>19</sup>

CARGO	AUTORIDAD
GOBERNADOR/A	EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIPUTADOS/AS DE MAYORÍA RELATIVA	LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
DIPUTADOS/AS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN
REGIDORES/AS DE LOS AYUNTAMIENTOS	LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Para la obtención del apoyo ciudadano las y los aspirantes cuentan con un plazo del 9 de diciembre de 2017 al 6 de febrero de 2018.<sup>20</sup>

GUBERNATURA	DIPUTACIONES	AYUNTAMIENTOS
60 días	60 días	60 días

De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, las y los aspirantes a candidato/a independiente deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Art. 217 de la LIPEEY.

<sup>20</sup> Art. 43 de la LIPEEY y ACUERDO C.G.038-2017.

<sup>21</sup> Art. 45 y 46 de la LIPEEY.

**GUBERNATURA**

Contar con el respaldo de la firma de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al

- » **2%** de la lista nominal correspondiente a todo el estado, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y
- » estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos 54 municipios, que sumen cuando menos el **1%** de ciudadanos/as que figuren en las listas nominales de electores en cada uno de ellos; previo al de la elección.

**DIPUTADOS LOCALES**

Contar con el respaldo de la firma de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al

- » **5%** de la lista nominal correspondiente al Distrito en cuestión con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y
- » estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el **1%** de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

**AYUNTAMIENTOS**

Dependiendo del municipio de que se trate, contar con el respaldo del:

- » **15%** de la lista nominal\* correspondiente a los municipios cuyos cabildos se integran por 5 y 8 regidores/as.
- » **10%** de la lista nominal\* correspondiente a los municipios cuyos cabildos se integran por 11 regidores/as.
- » **2%** de la lista nominal\* correspondiente al municipio cuyos cabildos se integran por 19 regidores/as.

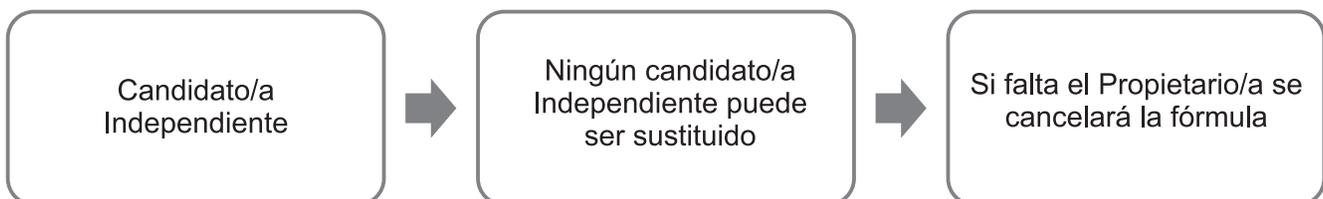
\* Con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.

En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, las y los aspirantes deberán abstenerse de realizar:

- Actos anticipados de campaña por medio alguno. La violación de esta disposición representa la negativa de registro como candidato/a.
- Contratar propaganda o cualquier forma de promoción en radio y televisión.

Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos de origen lícito, en los términos de la ley, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del INE.

Los candidatos/as independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. En el caso de las fórmulas de diputaciones, será cancelada toda aquella a la que le falte el propietario/a; en el caso de las listas de regidurías, si por cualquier motivo falta uno de los integrantes propietarios de una de las fórmulas, se cancelará el registro de ambos. La ausencia de suplentes no invalidará las fórmulas.



**2.2. Fiscalización a Candidatos Independientes** <sup>22</sup>

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten los aspirantes a candidatos independientes y los candidatos independientes sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

**IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral**

<b>PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)</b>	
1 de Julio	Las y los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos distritales y/o municipales con la bolsa PREP que contiene la primera copia de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales. En los centros de acopio se realiza la digitalización de las actas PREP, esto para su envío al Centro de Recepción de imágenes del estado. A partir de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas en los centros, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpidas durante 24 horas, a través de Difusores oficiales.

<b>RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ</b>	
4 de julio	Los Consejos Distritales realizan las sesiones de cómputo de las elecciones de Gobernador/a y diputados/as locales.
4 de julio	Los Consejos Municipales efectúan las sesiones de cómputo de la elección de regidores/as. Llevan a cabo la declaración de validez de las mismas.
8 de julio	El Consejo General realiza la sesión de cómputo estatal de la elección de gobernador/a y de diputados/as locales por el sistema de representación proporcional.

<sup>22</sup> Art 89 y 90 de la LIPEEY.

NOTAS:

El presente Manual de las y los Observadores Electorales,  
Información sobre las Elecciones Locales (Adenda),  
fue elaborado y diseñado bajo la supervisión de las siguientes áreas:  
**Secretaría Ejecutiva,**  
**Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y**  
**Unidad de Informática y Diseño.**  
Noviembre 2017



